



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-
Sub-Secretaría Administrativa y Financiera**

ACTA DE ADJUDICACION DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2025-0006, ADQUISICIÓN MATERIALES GASTABLES Y HERRAMIENTAS DE OFICINA, PARA SER DISTRIBUIDOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA UN PLAZO DE TRES (03) MESES. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. AA-2025-0046.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las once (11:00) horas de la mañana, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2025-0006, Adquisición Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, para ser distribuidos en los diferentes departamentos de esta Institución, para un plazo de tres (03) meses. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)**. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>CEDULA, PASAPORTE, REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTE O EQUIVALENTE</u>	<u>REGISTRO PROVEEDOR DEL ESTADO</u>	<u>OFERTA ECONOMICA (SNCC.F.033) RDS</u>
TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL.	132878221	114568	RDS00.00
EKIPAR KM, SRL.	130789932	15615	RDS390,376.08 (LOTE I = RD\$136,830.25; LOTE II = 253,545.83)
ALCANCE SOLUCIONES TECNOLOGICAS (ALSOTEL), SRL.	131118811	40467	RDS160,775.16 (LOTE I y LOTE II, JUNTOS = RD\$160,775.16)

LM

VISTO:

1. **VISTO:** La **Constitución de la República Dominicana**, promulgada en fecha 27 del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).
2. **VISTO:** La **Ley 340-06** de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.
3. **VISTO:** El **Decreto No. 416-23**, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones.
4. **VISTO:** El Manual General de Procedimientos Ordinarios de Contratación Pública, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
5. **VISTO:** La **Resolución PNP-04-2024**, emitida a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), que establece pautas generales para identificar ofertas no sustentables por presentar precios anormalmente bajos en los procedimientos de contratación pública y establece rangos porcentuales mínimos permitidos.
6. **VISTO:** La Ficha de Especificaciones Técnicas del proceso.
7. **VISTO:** La certificación de existencia de apropiación presupuestaria, emitida por este Departamento Administrativo y Financiero.
8. **VISTO:** El Informe Técnico Pericial, de fecha trece (13) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, y el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, y sus modificaciones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones, que en su **Art. 38, numeral 2, establece:** “Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios. La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente: **1.** Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes. **2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante”.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2025-0006, Adquisición Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, para ser distribuidos en los diferentes departamentos de esta Institución, para un plazo de tres (03) meses. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

LM

CONSIDERANDO: Que el Art. 15 de la Ley 340-06, en su numeral 5, sobre compras y contrataciones establece, que la adjudicación corresponde a una actuación en el proceso que **debe formalizarse mediante un acto administrativo.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No.340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los servicios objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)**, **tres (03) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL., 2)- EKIPAR KM, SRL., y, 3)- ALCANCE SOLUCIONES TECNOLOGICAS (ALSOTEL), SRL**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **tres (03) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, para los **LOTES, en los que han participados, debido a que el Oferente podía participar en cualquiera de los LOTES** presentados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar cuales de estas Propuestas **CUMPLEN, para el o los LOTE (S) en que participó**, en su totalidad, **por lo siguiente: solamente, EKIPAR KM, SRL**, estaba calificada, puesto que,

conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, los **ITEMS** para el **LOTE I y LOTE II** completos, **está clasificada como MIPYMES MUJER**, posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-clase) correspondientes al proceso (son: 1411, 3120, 4411 y 4412), solo tres (03) de ellos, pero **NO** contiene, **NI** cumple con el rubro 4412 (Suministro de Oficina); además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; y es clasificada **MIPYMES MUJER**, por lo que el presente proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**; presentó sus ofertas Económicas físicas, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de: para el **LOTE I**, por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RDS\$136,830.25)**; y, para el **LOTE II**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RDS\$253,545.83)**; para un total de ambos LOTES (I y II) de TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RDS\$390,376.08); el monto ofertado, **No** sobrepasa nuestra apropiación presupuestaria (la cual es de **RDS\$392,260.00**); por lo que la misma, fue **habilitada y calificada para el presente proceso y fines de adjudicación, en el o los LOTE (S) en que participó.**

--- También se pudo comprobar las propuestas que **NO** estaban calificadas, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los **LOTE (S)** en que participaron, por las razones siguientes: **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE**, con los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, solo presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, físicamente con su formulario SNCC.F. 0053, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero **NO** presentó sus propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), ni física, ni vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), en ninguno de los **LOTES**; y, **ALCANCE SOLUCIONES TECNOLOGICAS (ALSOTEL), SRL**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con parte de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentó Oferta incompleta para los **ITEMS del LOTE I (SOLO 28 ITEMS)** y para los **ITEMS del LOTE II (SOLO 07 ITEMS)**, es clasificada **MIPYMES MUJER**, por lo que el presente proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**; posee en el RPE de su actividad comercial (rubro-clase) correspondientes al proceso, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: para el LOTE I, el ÍTEM No. 3, estamos solicitando un corrector liquido de dos formas de aplicación (brocha y punta de lápiz), el ofertado es de solo brocha; en este LOTE I, le faltaron varios ITEMS, no presentado, que son, los siguientes: **ITEM No. 6, correspondiente a Marcador Azul permanente (12); ITEM No. 8, correspondiente a Clip metálico negro de 1 1/2" (250); ITEM No. 16, correspondiente a Folder Manila 8 1/2" * 11" (25); ITEM No. 23, correspondiente a Cinta Adhesiva doble cara (12); ITEM No. 29, correspondiente a Sujetador Macho y Hembra Plástico (06); y el ITEM No. 31, correspondiente a Carpeta de Vinil de tres anillos de una pulgada (12); para el LOTE II, el Ítem No. 3, estamos solicitando un corrector liquido de dos formas de aplicación (brocha y punta de lápiz), el ofertado es de solo brocha; en este LOTE I, le faltaron varios ITEMS, no presentado, que son, los siguientes:** **ITEM No. 6, correspondiente a Marcador Azul permanente (12); ITEM No. 8, correspondiente a Clip metálico negro de 1 1/2" (250); ITEM No. 16, correspondiente a Folder Manila 8 1/2" * 11" (25); ITEM No. 23, correspondiente a Cinta Adhesiva doble cara (12); ITEM No. 29, correspondiente a Sujetador Macho y Hembra Plástico (06); y el ITEM No. 31, correspondiente a Carpeta de Vinil de tres anillos de una pulgada (12); en este LOTE II, le faltaron varios ITEMS, no presentado, que son, los siguientes: **ITEM No. 6, correspondiente a Papel Timbrado Bond LMD, Secretaria General (10); y el ITEM No. 7, correspondiente a Papel Timbrado Bond, LMD (30); y el ITEM No. 8, correspondiente a Carpeta Timbrada LMD (500);** presentó su oferta Económica de forma Digital, vía el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), por un valor de: para el **LOTE I y II (juntos)**, por un valor Total **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 16/100 (RDS\$160,775.16)**; también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía la Plataforma, por un valor de: pero también juntos para el **LOTE I y LOTE II**, por un valor Total de **CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS****

DOMINICANOS CON 16/100 (RDS160,775.16); NO ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso, en el o los **LOTE (S)** en que participaron.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 132 y 133 del Decreto 416-23, en el orden de los lugares ocupados la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, para el o los **LOTE (S)** en los que han participado, de acuerdo a la evaluación, la propuesta que resulta ser la mejor, más completa con todos los **ITEMS** requeridos, para el o los **LOTE (S)** establecidos y en los que participó, las que cumplen en la clasificación **MIPYMES MUJER**, posee en el **RPE** de su actividad comercial (rubro-clase) correspondientes al proceso (son: 1411, 3120, 4411 y 4412), solo tres (03) de ellos, pero **NO** contiene, **NI** cumple con el rubro 4412 (Suministro de Oficina); además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, todos los productos cumplen con las especificaciones, descripciones y características establecidas en los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, para el o los **LOTE (S)** Ofertados; y es clasificada **MIPYMES MUJER**, por lo que el presente proceso estaba dirigido a **MIPYMES MUJERES**; se ajustan a nuestro Presupuesto; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el: **Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**; quien fungió como Perito Evaluador, para el análisis de las propuestas presentadas por los Oferentes según los **ITEMS** para el o los **LOTE (S)** establecidos, debido a que los Oferente podían participar en cualquiera de los **LOTES**, de manera particular, en la que se describe que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, por lo que optamos por la propuesta del Oferente **EKIPAR KM, SRL**, quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; según su oferta económica (formulario SNCC.F,033), tanto física como vía el **Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)**, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>LOTE OFERTADO</u>	<u>MONTO OFERTADO POR LOTE RDS</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
EKIPAR KM, SRL.	LOTE I	RDS136,830.25	Primer Lugar
EKIPAR KM, SRL.	LOTE II	RDS253,545.83	Segundo Lugar
	TOTAL, AMBOS LOTES I y II =>	RDS390,376.08	

Por todo lo antes expuesto, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 416-23, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

LM

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2025-0006, Adquisición Materiales Gastables y Herramientas de Oficina, para ser distribuidos en los diferentes departamentos de esta Institución, para un plazo de tres (03) meses. Dirigido a **MIPYMES MUJERES**, al Oferente, según el **LOTE** en que participó y en el cual fue calificado: **Para el LOTE I: Al Oferente EKIPAR KM, SRL**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el **LOTE I**, por un monto de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS DOMINICANOS CON 25/100 (RDS\$136,830.25)**; y para el **LOTE II; Al Oferente EKIPAR KM, SRL**, según sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B) presentadas, solo para el **LOTE II**, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RDS\$253,545.83)**; **para un total de ambos LOTES (I y II) de TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RDS\$390,376.08)**.

SEGUNDO: Rechazar las propuestas presentadas por los oferentes, según el o los **LOTE (S)** en los que participaron: **TECH PLUS OFFICE TEPLUOF, SRL (EN NINGUNO DE LOS LOTES I y II)**, y, **ALCANCE SOLUCIONES TECNOLOGICAS (ALSOTEL), (LOTE I y LOTE II PERO JUNTOS)**, *por* las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ("SECP") (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal

LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana

